



# Resolución de Administración

## Nº 116 -2023-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

La Carta Nº 079-2023-GRA/GRTC-SGI-RCL de fecha 25 de Octubre del 2023, apertura de caja chica para el ejercicio fiscal 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Tesorería; en las cuales se establecen procedimientos para la utilización de los fondos a fin de asegurar una mejor gestión financiera en las entidades que conforman el Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N °002-2007-EF/77 .15 que aprueba la Directiva de Tesorería N °001-2007-EF/77.15 y demás normas modificatorias y complementarias, se establece que la Caja Chica es un fondo que por ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas;

Que, el literal a) numeral 10.4 Artículo 10 de la Resolución Directoral N ° 001-2011- EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, el o los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 661-2018-GRA/GR se aprueba la Directiva Nº 006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional Arequipa" la cual establece el procedimiento sobre el manejo de fondos para pagos en efectivo y señala que la Oficina de Tesorería es la responsable de la entrega de la Caja Chica a las diferentes unidades orgánicas de acuerdo a lo autorizado por la Oficina de Administración y deberá supervisar que se constituya una sola Caja Chica por fuente de financiamiento, preparar la documentación necesaria y proyectar las resoluciones de la Oficina Regional de Administración que se requieran para su constitución, designación y modificación de los responsables de la Caja Chica, así como las requeridas por la normatividad vigente;

Que, mediante la Carta Nº 079-2023-GRA/GRTC-SGI-RCL de fecha 25 de Octubre del 2023, el Responsable Técnico y el Inspector Técnico de Actividades de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Carretera Tramo Huambo – Cabanaconde – Chivay – Viscachane Ruta PE – 1SM (Entre los Empalmes PE-34E y PE-1SL), solicitan al Sub Gerente de Infraestructura la apertura de fondos para gastos menores urgentes y posteriormente el Sub Gerente de Infraestructura con proveido consigna "Apertura caja chica";

Que, en tal sentido contado con la solicitud de apertura de caja chica para el Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Carretera Tramo Huambo – Cabanaconde – Chivay – Viscachane Ruta PE – 1SM (Entre los Empalmes PE-34E y PE-1SL), corresponde emitir el presente acto resolutivo de apertura de caja chica y designación de su responsable;





# Resolución de Administración

## Nº 116 -2023-GRA/GRTC-OA

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencia General Regional N° 010-2023-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Área de Tesorería la apertura de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2023 para el Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Carretera Tramo Huambo – Cabanaconde – Chivay – Viscachane Ruta PE – 1SM (Entre los Empalmes PE-34E y PE-1SL), por el monto de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) soles por la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, conforme al siguiente detalle:

| META  | ESPECIFICA      | DESCRIPCION  | MONTO              |
|-------|-----------------|--|--------------------|
| 65    | 2.3. 1 5. 12    | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | S/ 200.00          |
| 65    | 2.3.1 99.11     | HERRAMIENTAS   | S/ 100.00          |
| 65    | 2.3. 1 99. 1 99 | OTROS BIENES   | S/ 500.00          |
| 65    | 2.3.22.11       | SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA          | S/ 100.00          |
| 65    | 2.3.22.12       | SERVICO DE AGUA Y DESAGUE                            | S/ 100.00          |
| 65    | 2.3.27.11 99    | SERVICIOS DIVERSOS                                   | S/ 1,000.00        |
| Total |                 |  | <b>S/ 2,000.00</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Ing. DAYSI ELIZA PICHA AQUINO DE CHAVEZ con DNI N° 41087210 como responsable del manejo de dicho fondo, debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con facturas, boletas de venta, tickets o comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y/o formatos internos del MEF aprobados; bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**06 NOV 2023**  
**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.

CPC. Ciro Fernando Cáceres Suárez  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN